

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

DECRETO No. 3 2 8 1 DE 1997

(15 SET. 1997)

Por el cual se suprimen dos (2) Centros de Educación Básica Primaria y se crea un Centro de Educación Básica Oficial en el municipio de Cartago y se dictan otras disposiciones.

Que con el fin de garantizar la continuidad del proceso la comunidad educativa ha propuesto a la Secretaría de Educación Departamental un proyecto de creación de un Centro de Educación Básica que integre las dos instituciones bajo una misma razón social y bajo una misma administración.

Que con el objeto de permitir la organización en forma continua y articulada del Nivel de Pre-Escolar y de la Educación Básica; posibilitar el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral; facilitar la educación por logros, y garantizar la continuidad del proceso educativo de los alumnos se hace necesario buscar soluciones para garantizar el Derecho Constitucional a la Educación.

En virtud de lo anteriormente expuesto

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Suprimanse los Centros Docentes No. 26 **GABRIELA MISTRAL** y No. 33 **MANUEL ANTONIO BONILLA**, ubicados en la zona Suroccidental, Núcleo 131 del municipio de Cartago.

ARTICULO SEGUNDO: Créase, a partir del año lectivo 1997-1998. un establecimiento educativo de naturaleza oficial, calendario B, jornada única, carácter mixto, Niveles Pre-Escolar y Básica (Ciclo Primaria y Secundaria), que se denominará **CENTRO DE EDUCACION BASICA GABO**, que funcionará en la zona suroccidental, Núcleo 131 del municipio de Cartago, en las mismas instalaciones locativas ocupadas por los Centros Docentes suprimidos en el artículo 1 del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: La Planta de Cargos del Centro de Educación Básica "GABO" que se crea mediante el presente Decreto estará conformada así :

PERSONAL DIRECTIVO-DOCENTE

NOMBRE DEL CARGO
DIRECTOR

NUMERO DE PLAZAS
DOS (2)

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 3281 DE 1997
(15 SET. 1997

Por el cual se suprimen dos (2) Centros de Educación Básica Primaria y se crea un Centro de Educación Básica Oficial en el municipio de Cartago y se dictan otras disposiciones.

PERSONAL DOCENTE
DOCENTE

VENTITRES (23)

PARAGRAFO 1

El titular del cargo de **DIRECTOR** del Centro Docente No. 33 **MANUEL ANTONIO BONILLA** suprimido mediante el presente Decreto, será el Director de la institución que se crea.

PARAGRAFO 2

El titular del cargo de **DIRECTOR** del Centro Docente No. 26 **GABRIELA MISTRAL** suprimido mediante el presente Decreto, será el encargado de coordinar bajo la dirección del **DIRECTOR** de la institución que se crea, el Nivel de Pre-Escolar y Básica Primaria y devengará el salario y prestaciones sociales del cargo del cual es titular.

PARAGRAFO 3

De los ventitres (23) cargos de **DOCENTE** que conforman la Planta Docente de la institución que se crea, diecinueve (19) pertenecen a los Centros Docentes que se suprimen en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO:

El personal Directivo-Docente y Docente que viene prestando sus servicios en las instituciones que se suprimen mediante el presente Decreto, mediante Acto Administrativo de la entidad nominadora, serán incorporados a la respectiva planta de cargos del **CENTRO DE EDUCACION BASICA "GABO"** del municipio de Cartago.

ARTICULO QUINTO:

Los materiales didácticos, libros, archivos, bienes muebles, recursos materiales y económicos que pertenecen a los Centros Docentes que se suprimen, pasarán a formar parte del **CENTRO DE EDUCACION BASICA "GABO"**: del municipio de Cartago que se crea mediante el presente Decreto, y quedarán bajo la responsabilidad del Director de esta Institución.

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

DECRETO No. 3281 DE 1997

(15 SET. 1997)

Por el cual se suprimen dos (2) Centros de Educación Básica Primaria y se crea un Centro de Educación Básica Oficial en el municipio de Cartago y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO

Para efectos legales, todos los documentos que a nombre de los Centros Docentes suprimidos deban expedirse, se hará por medio del **CENTRO DE EDUCACION BASICA "GABO"** del municipio de Cartago.

ARTICULO SEXTO:

Envíese copia del presente Decreto a las oficinas de competencia para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de **15 SET. 1997** de mil novecientos noventa y siete (1997).


GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Valle del Cauca


NELSON RAFAEL VARGAS MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION NO

1766

DEL 2001

23 NOV. 2001

POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL AL ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO DE CARÁCTER OFICIAL DENOMINADO "CENTRO DOCENTE GABO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades
legales y en especial las conferidas en los Decretos Departamentales No.2149 de
mayo 15 de 1995, y No. 0247 de febrero 10 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67, establece el ejercicio de inspección y
vigilancia del servicio público educativo

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo es
competencia del Gobernador del Departamento a través de la Secretaría de
Educación Departamental

Que el Reconocimiento Oficial de Estudios es el acto administrativo expedido por la
Secretaría de Educación Departamental, mediante el cual se declara que un
establecimiento educativo cumple con las normas legales vigentes y responde a los
ofrecimientos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto No. 0907 de mayo 23 de 1996, establece que la evaluación con fines
de inspección y vigilancia se hará de manera sistemática y continua.

Que el establecimiento educativo denominado "CENTRO DOCENTE GABO"
presentó la documentación solicitada en el Artículo 11º del Decreto Departamental No
0247 de febrero 10 de 1999.

Que revisada la documentación, el equipo de trabajo para el Fomento de la Calidad de
la Educación, emitió concepto favorable para el otorgamiento del Reconocimiento
oficial de Estudios

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgase Reconocimiento oficial de Estudios al
establecimiento educativo CENTRO DOCENTE GABO, ubicado en la Carrera
11 Calle 16 del Municipio De Cartago Núcleo de Desarrollo Educativo 129, de
Propiedad Municipio de Cartago, para los Niveles Preescolar Basica Secundaria
(Grados 1-9) y Media Académica (Grados 10-11), Jornada Diurna, Calendario B

Proyectó : MLVM-27

GOBERNACION DEL VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
RESOLUCION No 1766 DE 2001

23 NOV. 2001

POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER OFICIAL DENOMINADO "CENTRO DOCENTE GABO"

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo denominado "CENTRO DOCENTE GABO", del Municipio de Cartago queda autorizado para otorgar el título, Bachiller Académico y expedir el Diploma respectivo

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación Departamental, por intermedio del Equipo de trabajo para el Fomento de la calidad de la Educación, realizará de manera permanente visitas de seguimiento y evaluación sobre el Proyecto Educativo Institucional y el desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación Departamental tiene facultad de derogar o modificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en las normas educativas vigentes

ARTICULO QUINTO: El Establecimiento Educativo deberá fijar en un lugar visible de sus instalaciones la presente resolución.

ARTICULO SÉXTO: Copia del presente acto administrativo se enviará al Grupo de Apoyo a la Gestión Municipal No 9 de Cartago

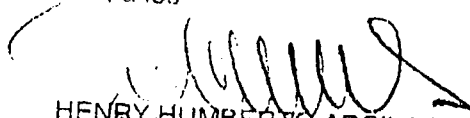
ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

23 NOV. 2001

Dado en Santiago de Cali, a los 2001

días del mes de


HENRY HUBERTO ARCILA MONCADA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyecto MLVM-27



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE

(03 SET. 2002)

Por medio de la cual se ordena la fusión de unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y en especial las facultades otorgadas por el Decreto Número 1425 del 30 de Agosto 2002, y

CONSIDERANDO

Qué de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el estado ofrecerá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de preescolar y los nueve de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Que el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 dispone que es función de las secretarías de educación, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarios sobre la materia.

Que los artículos 7° y 12° del Decreto 1860 de 1994 establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, y que se debe articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Que el artículo 13° del Decreto 1860 de 1994 establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que según directrices del Ministerio de Educación Nacional en el Documento "Orientaciones básicas para la elaboración y ajuste a los planes de reorganización del sector educativo en los departamentos, distritos y municipios", se establece como una estrategia de reorganización la fusión de establecimientos educativos.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 11670 DE
(03 SET. 2002)

Por medio de la cual se ordena la fusión de unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 establece que la institución es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve años de educación básica como mínimo, y la media. También determina que las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberá asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

Que es necesario realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Departamento del Valle del Cauca que garantice la prestación del servicio educativo de manera eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de Instituciones Educativas que ofrezcan desde Preescolar hasta el grado 9° como mínimo y la Educación Media.

Que de conformidad con la Directiva Ministerial No. 15 del 23 de abril de 2002, el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto Número 1425 del 30 de Agosto de 2002, estableció los criterios para la fusión o asociación de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que mediante Decreto Número 1425 del 30 de agosto de 2002, Artículo 12, el Gobernador del Valle del Cauca, delegó la facultad de expedir los actos administrativos de fusión o asociación en el Secretario de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Fusionar en una misma institución educativa, la cual se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**; los siguientes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Cartago:
CENTRO DE EDUCACION BASICA GABO
CENTRO DOCENTE No. 52 JUAN DAZA
CENTRO DOCENTE No. 14 JOHN F. KENNEDY

ARTICULO 2°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, y organizará la prestación del servicio educativo en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:
SEDE PRINCIPAL GABO: CARRERA 11 CALLE 16
SEDE JUAN DAZA: CARRERA 11 No.12-43
SEDE JOHN F. KENNEDY: CARRERA 8 No. 16-70



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE
(03 SET. 2002)

Por medio de la cual se ordena la fusión de unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, prestará el servicio educativo en las mismas jornadas que venían ofreciendo los establecimientos educativos que se fusionan.

ARTICULO 3°. Hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional no fije y apruebe la planta de cargos para el Departamento del Valle del Cauca, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, prestará los servicios educativos con el rector que nombre o encargue el gobierno Departamental y el personal directivo docente, docente y administrativo que pertenecen a las plantas de personal de las instituciones fusionadas. Una vez fijada y aprobada la planta de cargos el Departamento realizará la respectiva incorporación

ARTICULO 4°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, tendrá un solo fondo de servicios educativos, el cual será autorizado por la Secretaría de Educación Departamental conforme a reglamentación que expida sobre el particular.

ARTICULO 5°. La Subsecretaría de Administración de Recursos de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, coordinará con las directivas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, lo relacionado con la unificación de los inventarios de bienes, dentro de los diez (10) meses siguientes a la expedición de la presente resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 6°. El rector de la institución educativa fusionada promoverá y desarrollará acciones que conlleven la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar

ARTICULO 7°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector promoverá y desarrollará acciones que conlleven la unificación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 230 de 2002.

ARTICULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**, seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación Departamental y las autoridades locales.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE
(03 SET. 2002)

Por medio de la cual se ordena la fusión de unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 9°. La institución educativa fusionada organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los diez (10) meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 10°. La institución educativa fusionada mediante la presente resolución expedirá los certificados académicos; las constancias de estudio y las constancias sobre los títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los establecimientos educativos que se fusionan.

ARTICULO 11°. La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**.

ARTICULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año 2002.

03 SET. 2002

COMUNICASE Y CUMPLASE

HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA
Secretario de Educación Departamental

PROYECTÓ COMITÉ TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE CARTAGO

RESOLUCION No. 045
(MAYO 12 DE 2005)

“POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA GABO”.

El Secretario de Educación del Municipio de Cartago en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 070 de Mayo 15 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el estado ofrecerá como mínimo un año de Preescolar y nueve de Educación básica.
2. Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de Preescolar y los nueve de Educación Básica que favorezcan la educación integral del niño.
3. Que el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 dispone que es función de las Secretarías de Educación, velar por la calidad y la cobertura de la Educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal acorde con las normas legales vigentes.
4. Que el ejercicio de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo público y privado es competencia del Señor Alcalde del Municipio a través de la Secretaría de Educación Municipal.
5. Que el Decreto 0907 de Mayo 23 de 1996, establece que la evaluación con fines de Inspección y vigilancia se hará de manera sistemática y continua.
6. Que **LA INSTITUCION EDUCATIVA GABO**, presentó la documentación solicitada conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes.
7. Que revisada la documentación por la Secretaría de Educación Municipal, se encontró que la Institución Educativa cumple con las normas legales vigentes y responde a los ofrecimientos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto emite concepto favorable para el otorgamiento del Reconocimiento Oficial de Estudios.

Por lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE CARTAGO

RESOLUCION No. 045
(MAYO 12 DE 2005)

"POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO".

RESUELVE:

- ARTICULO 1º** Otorgar **RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS** a la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO**, ubicado en la calle 16 carrera 11, del municipio de Cartago, de carácter oficial, bajo la Dirección de la Rectora (E.) **MARTHA LUCIA DE LOS RIOS DE OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.316.342 de Manizales, para los niveles de Preescolar, Básica (1º - 9º), Media Técnica (10º- 11º), correspondiente a las jornadas Mañana y Tarde, calendario B.
- ARTICULO 2º** La **INSTITUCION EDUCATIVA GABO**, queda autorizada para otorgar el título de **BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA** y expedir el Diploma respectivo.
- ARTICULO 3º** La Secretaría de Educación Municipal, realizará de manera permanente visitas de seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y al desarrollo de los Planes de Mejoramiento.
- ARTICULO 4º** La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de derogar o modificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en las normas educativas vigentes.
- ARTICULO 5º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.
- ARTICULO 6º** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición a interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartago a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2005.


JORGE ENRIQUE AGRADO RESTREPO
Secretario de Educación

Proyectaron: GLORIA ELENA RESTREPO RIVERA
EDGAR DE JESUS LOPEZ GALLEGO
FABIOLA GOMEZ DE SALAZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CARTAGO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 000507
(25 JUN. 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA"

educativos y deberá asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Igualmente habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

8. Que mediante Resolución No. 000494 De Junio 19 de 2007, se hace una Reestructuración en las Institución Educativa MARIA AUXILIADORA del Municipio de Cartago.
9. Que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Municipio de Cartago, que garantice la prestación del servicio educativo de forma eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de Instituciones Educativas que ofrezcan desde Preescolar hasta el Grado 9º como mínimo de Educación Media.

Por lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1º: La Institucion Educativa GABO, quedara conformada por:

CENTRO DE EDUCACION BASICA GABO
CENTRO DOCENTE MARIA INMACULADA

ARTICULO 2º: La institución Educativa GABO, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, y organizara la prestación del Servicio Educativo en las Plantas Físicas ubicadas en la siguiente Dirección:

SEDE PRINCIPAL GABO: CARRERA 11 CALLE 16
SEDE MARIA INMACULADA: CALLE 19 CARRERA 11
NORTE

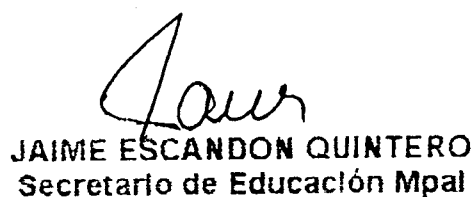
PARAGRAFO: La institucion Educativa GABO, prestara el servicio educativo en las mismas jornadas en que lo venia ofreciendo.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

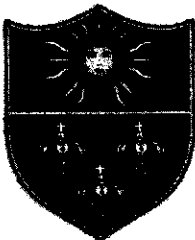
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartago (Valle), a los 25 JUN. 2007


FERNANDO FRANCO A.
Alcalde Municipal


JAIME ESCANDON QUINTERO
Secretario de Educación Mpal

f

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

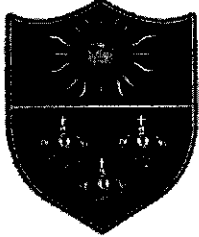
**RESOLUCIÓN No. 1331
(31 DE OCTUBRE DE 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 045 DEL 12 DE MAYO DE 2005, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA "GABO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de Enero 09 de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedida por el Alcalde Municipal, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67°, establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad
3. Que mediante la Resolución No. 2748 del tres (03) de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al municipio de Cartago para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
4. Que el artículo 2.3.2.1.9 del Capítulo 1, del Título 2 de la Sección 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes."* (Cursiva fuera de texto.)
5. Que mediante Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, (Valle del Cauca), otorgó reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa "GABO", para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica (1° - 9°), Media Técnica (10°- 11°), correspondiente a las jornadas Mañana y Tarde, Calendario "A".

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

6. Que mediante la citada Resolución, la INSTITUCION EDUCATIVA GABO, quedó autorizada para otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA y expedir el Diploma respectivo.
7. Que mediante oficios radicados bajo los SAC 2018 PQR 2222 del 06 de Abril de 2018, 4538 del 19 de julio de 2018 la Rectora de la Institución Educativa, de ese entonces Especialista María Oneida Pérez Gil, solicitó modificación del Reconocimiento Oficial de Estudios, para ofrecer una nueva especialidad en la Media Técnica: DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA” y con el SAC 2018 PQR 6919 del 17 de octubre de 2018, el actual Rector Señor Francisco Eladio Quiñones Marínez, envió documentos requeridos para el estudio de la nueva modalidad Técnica.
8. Que verificado el archivo que reposa en la Secretaría de Educación Municipal, se tiene que en efecto se expidió la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, mediante la cual se le concedió reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa “GABO”, para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica (1º - 9º), Media Técnica (10º- 11º), correspondiente a las jornadas Mañana y Tarde, Calendario “A”.
9. Que el Área de Calidad, de la Secretaría de Educación Municipal revisó los ajustes presentados para atender la solicitud de modificación de la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, en lo referente al cambio de nombre de la especialidad en INFORMATICA por el de PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE y autorizar la nueva especialidad denominada DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA y realizó visita de verificación en el sitio, con el Área de Inspección y Vigilancia, emitiendo concepto favorable para autorizar la expedición del acto administrativo de modificación del Reconocimiento Oficial de Estudios de la Institución Educativa, por modificación del nombre de una especialidad e implementación de una nueva en el nivel de Media Técnica.
10. Que este despacho, una vez analizado el informe presentado por el Área de Calidad, encontró que es procedente modificar la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005 mediante la cual se le otorgó reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa “GABO”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

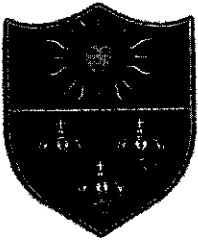
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º *“Otorgar RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS a la INSTITUCION EDUCATIVA GABO, ubicada en la calle 16 carrera 11, Barrio La Libertad, del municipio de Cartago (Valle del Cauca), de carácter oficial, con NIT No. 836000210-3 y No. del DANE 176147000376, bajo la Dirección del Rector FRANCISCO ELADIO QUIÑONES MARÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.290.136 de Magüí Payan (Nariño), para la prestación del servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica (1º - 9º), Media*

www.semcartago.gov.co

Secretaría de Educación
Carrera 2 # 12-50 - Tel.(2) 2112324
Código postal: 762021


TODOS POR
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

Técnica (10º- 11º), correspondiente a las jornadas Mañana y Tarde, calendario "A".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, el cual quedará así:

ARTICULO 2º "La **INSTITUCION EDUCATIVA GABO**, queda autorizada para otorgar el título de **BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE** o **BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA** y expedir el Diploma respectivo.

PARÁGRAFO 1: Los demás artículos de la Resolución No. 045 del 12 de mayo de 2005, no sufren modificación alguna y por tanto quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar, por conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Institución Educativa "GABO" de conformidad con el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Cartago a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)



MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA
Secretaría de Educación Municipal (E.).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

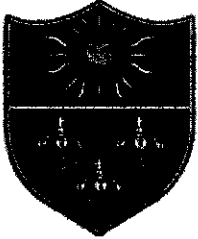
En Cartago Valle del Cauca a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2018, a las 12:15 pm horas, se notificó personalmente del presente acto administrativo, Resolución No. **1331 del treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2018**, expedido por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle del Cauca, a el señor **FRANCISCO ELADIO QUIÑONES MARÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.290.136 de Magüí Payan (Nariño), en su condición de **Rector de la Institución Educativa "GABO"**

www.semcartago.gov.co

Secretaría de Educación
Carrera 2 # 12-50 - Tel.(2) 2112324

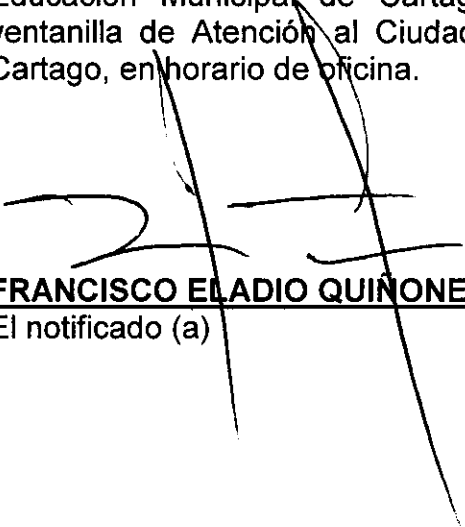
Código postal: 762021




	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

Así mismo, se hace entrega al notificado de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia objeto de esta diligencia.

Se hace constar que contra la Resolución que se notifica, procede el recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en esta diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a esta, ante la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, radicando el escrito personalmente en la ventanilla de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 2 No. 12 - 50 de Cartago, en horario de oficina.


FRANCISCO ELADIO QUÍÑONES MARÍNEZ
El notificado (a)


AMPARO NARVAEZ QUIROGA
El notificador (a)

Elaboró: Amparo Narváez Quiroga, Supervisora S.E.M.
Revisó: Giovanni Otero Serna, Profesional Universitario S. E. M. Cartago
Aprobó: Doctora Martha Cecilia Díaz Loaiza, Secretaria de Educación Mpal (E.)

www.semcartago.gov.co

Secretaría de Educación
Carrera 2 # 12-50 - Tel.(2) 2112324

Código postal: 762021

